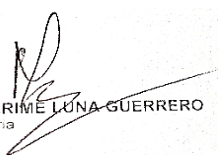


PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

680014003018-2015-00106-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, lo informado mediante memorial allegado el 15 de diciembre de 2020 la apoderada del acreedor HUGO ARMANDO GÓMEZ AMAYA realizó el pago del impuesto departamental del vehículo de placas MMM643 POOR LAS VIGENCIAS 2018-2019-2020, De igual manera el memorial presentado por el señor Juan Carlos Muñoz. Sírvase proveer

Bucaramanga, 15 de enero de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de enero de 2020

De conformidad con la constancia que antecede, y los memoriales allegados el despacho procederá a realizar las siguientes apreciaciones:

1. Teniendo en cuenta el memorial presentado por el señor JUAN CARLOS MUÑOZ IGLESIAS, mediante el cual solicita se requiera a los herederos de JOSÉ DEL CARMEN MUÑOZ, con el fin de que ratifiquen el poder que el causante había conferido al DOCTOR Dr. NÉSTOR JOSÉ DUARTE TOLOZA, para continuar con los trámites correspondientes; sin embargo, en estudio de la solicitud el despacho no considera procedente acceder a la solicitud del acreedor, debido que es de recordar que el poder que confieren los individuos a los profesionales del derecho son actos guiados por la autonomía de la voluntad, siendo una manifestación libre y voluntaria de los sujetos que celebran dicho acto jurídico.

Por ende, no puede el director del proceso coaccionar la autonomía de la voluntad del titular del derecho para que escoja al profesional de derecho que considere idóneo, ni la libertad de otorgar las facultades al apoderado para que represente sus intereses dentro de un litigio.

2. Frente al memorial allegado solicitando fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de ADJUDICACIÓN DE BIENES, se procederá a REQUERIR al señor Liquidador a fin de que presente el proyecto de adjudicación actualizado con los valores correspondientes a la fecha de ejecutoria del presente auto, este será puesto en conocimiento de las Partes y sea la base sobre la cual se proceda con la audiencia de adjudicación de que trata el art. 570 del C.G.P., advirtiéndosele al auxiliar de justicia que se realizó el pago del impuesto departamental del vehículo de placas MMM643 por las vigencias 2018-2019-2020.

Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

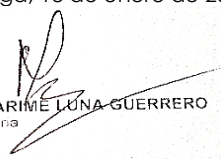
PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de **JOSÉ DEL CARMEN MUÑOZ**, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Liquidador a fin de que presente en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el proyecto de

adjudicación actualizado con los valores correspondientes a la fecha de ejecutoria del presente auto, que será puesto en conocimiento de las Partes y servirá como base sobre la cual se proceda con la audiencia de adjudicación de que trata el art. 570 del C.G.P. advirtiéndosele al auxiliar de justicia que se realizó el pago del impuesto departamental del vehículo de placas MMM643 por las vigencias 2018-2019-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 15 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 18 de enero de 2021.  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria
--

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4a3a58af4c39c78821a85e58d170dc91f72d5f5cedffac51308972f02685c0**
Documento generado en 15/01/2021 12:34:27 PM